

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2024-017-RC-GADPEO-CB

EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, el artículo 231 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la clasificación de gastos, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa vigente en finanzas públicas, clasificarán sus gastos.

Que, el literal a, del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este

funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el literal **a)** del artículo **260** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la **Resolución 010-CNC-2012** y la emisión de la LORHUYA en 2014, menciona que el monto por competencia de riego y drenaje inversión, se asigna anualmente un incremento en la función de la inflación anual y se lo transfiere una vez que los GAD Provinciales obtienen la viabilidad técnica y el informe de concordancia con los objetivos planteados del plan Nacional de riego y drenaje de los proyectos que presenten.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el **Acuerdo Ministerial Nro. 0059** de 8 de julio de 2020, a través del cual se expidió “La norma técnica para el uso de títulos de deuda pública y/o certificados de tesorería para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados”, donde se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas obligaciones.

Que, mediante oficio Nro. **MEF-SFPAR-2024-0429-O** de fecha 26 de marzo del 2024 suscrito por el Sr. José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, plantea la propuesta de pago en bonos de estado de deuda interna con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones de ejercicios de años anteriores con el GAD Provincial de El Oro, por de valor de **\$ 8.061.203,17**, a través de la suscripción de un convenio bajo la figura de dación en pago.

Que, mediante Resolución de Consejo Nro. **2024-013-RC-GADPEO-CB** de fecha 01 de abril del presente año, se **AUTORIZA** la suscripción del convenio de dación en pago entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en los montos y condiciones establecidas en el **oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-0429-O** de fecha 26 de marzo del 2024 suscrito por el Sr. José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, por el valor de **USD \$ 8.061.203,17**.

Que, el artículo 214 de Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura”;

Que, los numerales 2, 3 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece entre otras funciones del Gerente General de las entidades financieras públicas: “2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 8. Las demás que le asigne la ley y estatuto.”;

Que, mediante memorando Nro. **2024-0517-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 24 de abril del 2024, la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera del GADPEO, traslada para conocimiento del Prefecto de la Provincia de El Oro, el Informe de Presupuesto por traspaso de diferente área de gastos, con la finalidad de que se ponga en consideración del Órgano Legislativo Provincial y posteriormente se autorice el traspaso de áreas de gasto a través de la correspondiente reforma presupuestaria.

Que, mediante memorando Nro. **2024-026-UP-DF-GADPEO** de fecha 11 de abril del 2024, la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefa de Presupuesto del GADPEO, emite el Informe Presupuestario por Traspaso de Diferente área de gastos, a través del cual se detallan los recursos destinados a diferente área de gasto correspondiente al presupuesto del año 2024.

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2024, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - AUTORIZAR el traspaso de recursos del GAD Provincial de El Oro, del área de gasto de servicios económicos a servicios generales, por un monto de **\$2.735.799,61** con el fin de dar cumplimiento al convenio de dación de pago de fecha 03 de abril del 2024, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., valor que será ejecutado a través de la dirección financiera, de conformidad a lo que dispone el artículo **256** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO. - En relación a lo mencionado en el acápite anterior, se detalla a continuación los montos por traspaso:

TIPO DE GASTOS	ÁREA DE GASTO	DIRECCIÓN	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDAS	TRASPASOS DIFERENTE ÁREA DE GASTO	
						INCREMENTO	DISTRIBUCIÓN
EGRESOS INVERSIÓN	Servicios Económicos	Recursos Hídricos	Gestión integral de los sistemas de riego y drenaje comunitarios de la provincia de El Oro.	002 – Estudio Integral y diseño definitivo de sistemas de riego comunitario de la provincia de El Oro.	04.12.01.001.002.002.7.73.06.0 5.D24.02.08.03.01.07.99.99.00 3.0409999	0,00	1.040.000,00
				003 – Levantamiento catastral de los sistemas de riego comunitario de la Provincia de EL Oro	04.12.01.001.002.003.7.73.06.0 1.D24.02.08.03.01.07.99.99.00 3.0409999	0,00	663.978,23
				007 – Rehabilitación y obras complementarias del sistema de riego Pasaje – Machala, Fase I, cantón Pasaje, Provincia de El Oro.	04.12.01.002.002.007.7.75.01.0 2.D24.02.08.03.01.07.99.99.00 3.0409999	0,00	1.030.821,38
EGRESOS CORREINTES	Servicios Generales	Dirección Financiera	S/N	002 – Inclasificables por egresos del servicio de la deuda por créditos comisiones e intereses y el aporte de 5 por mil.	01.01.20.999.013.002.9.96.02.0 1.000.99.99.99.99.07.01.02.001 .1309999	2.735.799,61	0.00
TOTAL:						2.735.799,61	2.735.799,61

DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los treinta días del mes de abril del 2024.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:

Machala, a 30 de abril del 2024.

Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

CV